



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: Público en General

Dentro de la Causa N° 145-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

"CAUSA No. 145-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2019. Las 18h00.-

VISTOS.-

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 El 18 de abril de 2018, a las 20h02, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Memorando Nro. CNE-JPECX-2019-0072-M, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual indica "(...) La JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, avoco conocimiento del escrito de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por la Señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik; Lista 18, mediante el cual se interpone RECURSO DE APELACIÓN, ante al Tribunal Contencioso Electoral.". (sic) (f. 25)

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 145-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 19 de abril de 2019, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón del abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 25)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 22 de abril de 2019, a las 09h00, en veinte y cinco (25) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete y aclare su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual propone su Recurso Ordinario de Apelación; así también complete el recurso al tenor de lo previsto en los numerales 3,4,6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites citado.



Causa No. 145-2019-TCE

**SEGUNDO.-** La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** Se le recuerda al Recurrente, que en periodo electoral todos los días son hábiles.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico [peterfernando1986@hotmail.com](mailto:peterfernando1986@hotmail.com) (sic) señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

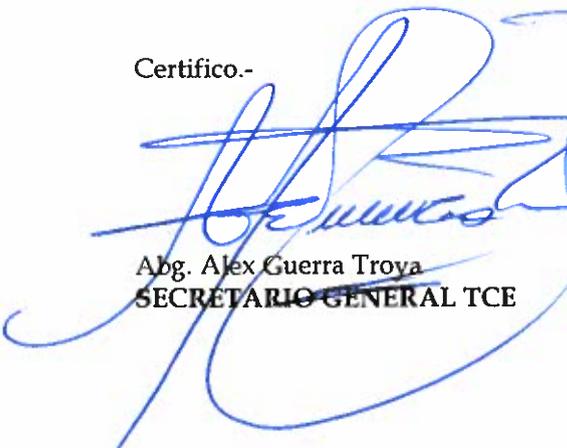
- a) Al Recurrente señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi, en el correo electrónico [peterfernando1986@hotmail.com](mailto:peterfernando1986@hotmail.com) (sic).
- b) A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en la persona del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta, en el correo electrónico [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec).
- c) Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

  
Abg. Alex Guerra Troya  
SECRETARIO GENERAL TCE

